



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2955

Sancionada: 15/02/1996

Promulgada: 22/02/1996 - Decreto: 196/1996

Boletín Oficial: 26/02/1996 - Nú: 3341

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a los organismos del Poder Ejecutivo que ejecuten los programas o acciones de carácter social enumerados en el Anexo I del decreto n° 892/95 del Poder Ejecutivo Nacional, a tramitar la apertura de cuentas corrientes especiales en la sucursal que corresponda del Banco de la Nación Argentina, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°, inciso b) de dicha norma.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación de la presente ley, especificará las dependencias y los programas nacionales correspondientes, a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.